



J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú
 2 blica del Ecuador, hoy viernes trece de Noviembre de mil no-
 3 vecientos ochenta y uno;
 4 ante mi doctor Jorge Macha-
 5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA do Cevallos, Notario Prime-
 6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ro del Canton, Encargado de
 7 DENOMINADA la Notaria Segunda, en virtud
 8 "MAIPRAX COMPAÑIA LIMITADA" del Oficio numero setecien-
 9 CON UN CAPITAL SOCIAL tos ochenta-CSQF-S de fecha
 10 DE S/ 400.000,00 diez y siete de Octubre del
 11 presente año de mil novecien-
 12 tos ochenta y uno, de la Ho-
 13 norable Corte Superior de -
 14 Quito, comparecen a la sus-
 15 cripcion de la presente escritura publica de ccnstitucion
 16 de la Compañia de Responsabilidad Limitada denominada -
 17 " MAIPRAX COMPAÑIA LIMITADA ", los siguientes socios: se-
 18 ñor Marcos Espinoza Cevallos, señor Pablo Serrano Rodriguez
 19 y señor Miguel Dendarieta Miquelarena.- Los comparecientes
 20 son mayores de edad, legalmente capaces, de estado civil
 21 casados, vecinos y residentes en esta ciudad capital, de
 22 ocupaciones particulares de nacionalidad ecuatoriana los
 23 dos primeros y el ultimo de nacionalidad española, y a -
 24 quienes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escri-
 25 tura pública el contenido de la minuta que me presentan
 26 y cuyo tenor literal es como sigue:- " S E Ñ O R N O
 27 T A R I O .- En su Registro de escrituras públicas, sirva-
 28 se anotar una en la que conste el contrato de constitu-

1 ción de la Compañía " MAIPRAX COMPAÑIA LIMITADA ", bajo -

2 las siguientes cláusulas.- C L A U S U L A P R I M E

3 R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen al otor-

4 gamiento del presente contrato los señores: Marcos Espino-

5 za Cevallos, Pablo Serrano Rodríguez y Miguel Dendarieta

6 Miquelarena.- Todos los comparecientes son mayores de e-

7 dad, casados, domiciliados en la ciudad de Quito y de na-

8 cionalidad ecuatoriana, excepto el último que es de nacio-

9 nalidad española.- C L A U S U L A S E G U N D A .-

10 D E C L A R A C I O N .- Los comparecientes manifiestan

11 su voluntad de constituir la compañía limitada, denominada

12 " MAIPRAX COMPAÑIA LIMITADA " mediante el presente con-

13 trato de constitución, que se regirá por las leyes ecua-

14 torianas, de conformidad con los estatutos contenidos en

15 la cláusula tercera.- Asimismo los comparecientes facultan

16 al doctor Teodoro Puertas Gallegos, para realizar todas -

17 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta es-

18 critura pública, hasta su inscripción en el Registro Mer-

19 cantil y para convocar a la primera Junta General, que -

20 nombrará a los administradores de la Compañía.- C L A U

21 S U L A T E R C E R A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -

22 " MAIPRAX COMPAÑIA LIMITADA".- C A P I T U L O P R I

23 M E R O .- NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

24 DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O P R I M E R O .- NA-

25 CIONALIDAD Y DOMICILIO - La Compañía " MAIPRAX COMPA

26 ÑIA LIMITADA " es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a

27 las leyes ecuatorianas.- Su domicilio principal se encuen-

28 tra en la ciudad de Quito, y se halla facultada para esta-



J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

1 blecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la -
2 República y del extranjero.- A R T I C U L O S E -
3 G U N D O .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía tiene por -
4 objeto dedicarse a las siguientes actividades.- U N O .-
5 Importación, distribución, venta y ^{suministro} (suministro) de: a).- Ma-
6 quinaria, equipos, accesorios y herramientas de corte, a-
7 sí como también, elementos de fijación y medición; b).-
8 Maquinaria, equipos, accesorios y herramientas para la
9 industria metalmecánica y para las industrias procesado-
10 ras de materiales naturales y sintéticos; c).- Laborato-
11 rios y elementos de laboratorio ; D O S .- Realización
12 de estudios, proyectos, diseños, así como también instala-
13 ción y mantenimiento de equipos industriales.- T R E S .-
14 Asesoramiento y capacitación en procesos didácticos-indus-
15 triales.- C U A T R O .- Fabricación de muebles, elemen-
16 tos modulares y productos integrados de madera, metales,
17 plásticos y otros materiales naturales y sintéticos.- -
18 C I N C O .- Importación de materias primas, piezas, ele-
19 mentos y otros artículos necesarios y complementarios con
20 el objeto social de la Compañía.- S E I S .- Exportación,
21 distribución y venta de productos fabricados, elaborados
22 o procesados por la Compañía y productos anexas.- S I E
23 T E .- Representación, agencia, coproducción y asociación
24 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranje-
25 ras, que se dediquen a actividades similares o complemen-
26 tarias con el objeto social de la Compañía.- A R T I C U
27 L O T E R C E R O .- ACTOS Y CONTRATOS .- Para cum-
28 plir con el objeto social, la Compañía podrá realizar, -

por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y con

tratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- A R T I

C U L O . C U A R T O .- DURACION .- La Compañía tendrá

una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil;

pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso,

la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando,

en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y las

previstas en estos Estatutos.- C A P I T U L O . S E G U N

D O .- CAPITAL Y PARTICIPACIONES .- A R T I C U L O .-

Q U I N T O .- CAPITAL .- El capital de la Compañía es de

CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 400.000,00), dividido

en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN MIL SU

CRES (S/. 1.000,00) cada una.- La Compañía entregará a

cada socio un certificado de aportación, en el que cons-

tará, necesariamente, su carácter de no negociables y el

número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

A R T I C U L O . S E X T O .- TRANSFERENCIA DE LAS

PARTICIPACIONES .- Las participaciones de los socios son

transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de uno

u otros socios o de terceros, si se obtiene, el consenti-

miento unánime del capital social.- Las participaciones

son transmisibles por herencia.- A R T I C U L O . S E P

T I M O .- AUMENTO DE CAPITAL .- Cuando se acuerde au-

mento de capital social de la Compañía, los socios tendrán

derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus par-

ticipaciones.- A R T I C U L O . O C T A V O .- DERECHO

DE VOTO .- Por cada participación de un mil sucres, el so-



J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

1 cio tendrá derecho a un voto.- C A P I T U L O T E R C E R O .-

2 C E R O .- DE LA ADMINISTRACION .- La Compañía será -

3 gubernada por la Junta General de socios y administrada

4 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Ge-

5 rentes Funcionales.- C A P I T U L O C U A R T O .-

6 DE LA JUNTA GENERAL .- A R T I C U L O D E C I M O .

7 JUNTA GENERAL .- El órgano supremo de la Compañía es la

8 Junta General, que estara integrada por los socios, le-

9 galmente convocados y reunidos.- Las decisiones de la Jun-

10 ta General obligan aún a los socios ausentes, salvo el de-

11 recho de impugnación establecido por la Ley.- A R T I C U

12 L O D E C I M O P R I M E R O .- CONVOCATORIA A JUN

13 T A GENERAL ORDINARIA .- La Junta General Ordinaria se-

14 rá convocada por el Gerente General por lo menos una vez

15 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finali-

16 zación del ejercicio económico de la Compañía.- A R T I

17 C U L O D E C I M O S E G U N D O .- CONVOCATORIA A

18 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- La Junta General podrá

19 reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, median-

20 te convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo o el Ge-

21 rente General, por iniciativa propia o a petición del so-

22 >cio o socios que representen, por lo menos, el diez por -

23 >ciento del capital social.- A R T I C U L O D E C I M O

24 T E R C E R O .- CONSTITUCION DE LA JUNTA GENERAL .-

25 Podrá, además, constituirse en Junta General, en cualquier

26 tiempo y lugar del país, sin convocatoria previa, si es-

27 >tá representada la totalidad del capital social de la Com

28 pañía y todos los socios, previamente y por unanimidad, a-

ceptan constituirse en Junta General y firmar el acta, so

pena de nulidad.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R

T O .- F O R M A D E C O N V O C A R .- Las convocatorias deberán

hacerse conocer por medio de comunicaciones escritas, y -

dirigidas al domicilio de cada uno de los socios, con ocho

días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión,

y deberán contener expresamente los puntos a tratarse.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- REPRESENTA

C I O N .- En caso de que uno de los socios no pueda concu-

rrir personalmente a la Junta General, podrá facultar a

otra persona, socia o nó, para lo cual se precisará de u-

na carta dirigida al Presidente Ejecutivo, para cada Jun-

ta, a no ser que el representante ostente poder general

legalmente concedido.- A R T I C U L O D E C I M O -

S E X T O .- DIRECCION .- La Junta General estará presidi-

da por el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario el

Gerente General.- A R T I C U L O D E C I M O S E P

T I M O .- Q U O R U M P A R A L A P R I M E R A J U N T A .- En la prime-

ra convocatoria, la Junta General se considerará válida-

mente constituida, si los concurrentes a élla representan

más de la mitad del capital social.- A R T I C U L O D E

C I M O O C T A V O .- Q U O R U M P A R A L A S E G U N D A J U N T A .-

En la segunda convocatoria, la Junta General se constiui-

rá con el número de socios presentes, debiendo expresarse

así en las respectivas convocatorias.- A R T I C U L O -

D E C I M O N O V E N O .- V O T A C I O N .- Las resoluciones

de la Junta, se tomarán con el cincuenta y uno por ciento

por lo menos de los votos del capital, representados por -

y aprobar anualmente el informe, las cuentas y balances

que presente el Gerente General; h).- Resolver sobre el

aumento de capital, ampliación del plazo de duración de la

Compañía y cualquier otra modificación del contrato social;

i).- Autorizar al Gerente General para que efectúe tran-

sacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca

de bienes raíces; j).- Las que no estuvieren otorgadas

en estos Estatutos al Presidente Ejecutivo y al Gerente

General.- C A P I T U L O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES

FUNCIONALES.- A R T I C U L O V I G E S I M O

T E R C E R O .- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO.

El Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de la Compañía,

será nombrado por la Junta General, durará cinco años

en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .-

ATRIBUCIONES Y DEBERES .- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: a).- Supervigilar la

Compañía y velar por el cumplimiento de las Leyes pertinentes,

Estatutos y Reglamentos; b).- Supervigilar y asesorar al

Gerente General en la administración de la Empresa; c).-

Convocar a Junta General Extraordinaria de acuerdo al Artículo doce de los

Estatutos; d).- Presidir las sesiones de la Junta General; e).-

Firmar, junto con el Gerente General, los certificados de aportación; f).-

Firmar el nombramiento de Gerente General; g).- Formular propuestas de

licitación o concurso de ofertas y presentar a consideración del Gerente

General; h).- Recomendar al Gerente General

la consideración del Gerente General; h).- (Recomendar al Gerente



J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

1 los socios presentes.- A R T I C U L O V I G E S I M O .
2 EXCEPCION .- Se tomarán con el ciento por ciento de los
3 votos del capital concurrente, las resoluciones que alteren
4 las cláusulas del contrato social , en tanto no contra-
5 ríen a la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I
6 M E R O .- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA
7 GENERAL .- Las actas de la Junta General deberán ser
8 llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el an-
9 verso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
10 continua y sucesiva y rubricada, una por una, por el Secre-
11 tario.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -
12 D O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta -
13 General podrá resolver todos los asuntos relativos a los
14 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue con-
15 venientes, siempre que estén puntualizados en el orden -
16 del día, de acuerdo a la convocatoria.- SUS ATRIBUCIONES
17 PRINCIPALES SON: a).- Designar y remover, por causas le-
18 gales, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a
19 los Gerentes Funcionales y fijar sus remuneraciones; -
20 b).- Autorizar al Gerente General el nombramiento de Facto-
21 res y el otorgamiento de poderes generales; c).- Conocer
22 las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones res-
23 pectivas; d).- Dictar los Reglamentos a los presentes Es-
24 tatutos e interpretarlos; e).- Resolver sobre las transfe-
25 rencias de las participaciones sociales y estudiar y acor-
26 dar la exclusión de socios e ingresos de nuevos socios;
27 f).- Resolver sobre el reparto de utilidades y sobre la
28 formación de fondos de reservas especiales; g).- Conocer



J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

1 gerente General la compra de derechos, acciones o parti-
2 cipaciones de otras Compañías; i).- Cumplir las resolucio-
3 nes emanadas de la Junta General.- A R T I C U L O V I
4 G E S I M O Q U I N T O .- NOMBRAMIENTO DE GERENTE -
5 GENERAL .- El Gerente General podrá o no ser socio de la
6 Compañía, sera nombrado por la Junta General, durará -
7 cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
8 reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X -
9 T O .- ATRIBUCIONES .- SON ATRIBUCIONES Y DEBRES DEL
10 GERENTE GENERAL: a).- Ejercer la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Administrar
12 la Compañía; c).- Convocar a Junta General y actuar co-
13 mo Secretario de ésta; d).- Organizar y dirigir las Ofi-
14 cinas administrativas de la Compañía, departamentos téc-
15 nicos, de propaganda y contabilidad; e).- Dirigir y fir-
16 mar la correspondencia de la Compañía; f).- Cuidar los li-
17 bros de la Compañía y, en especial, el de actas de la Jun-
18 ta General; g).- Celebrar y firmar contratos a nombre de
19 la Compañía; h).- Celebrar y firmar contratos que para su
20 validéz precisen de escritura pública y, con autorización
21 de la Junta General, los determinados en el Artículo vi-
22 gésimo segundo, literal i) de estos Estatutos, sin perjui-
23 cio de lo que dispone la Ley de Compañías en su Artícu-
24 lo doce; i).- Otorgar poderes especiales y, con autoriza-
25 ción de la Junta General, poderes generales; j).- Firmar,
26 junto con el Presidente Ejecutivo, los certificados de -
27 aportación; k).- Firmar los nombramientos de Presidente -
28 Ejecutivo y Gerentes Funcionales; l).- Ordenar y supervi-

gular la elaboración de la contabilidad, el balance anual,
inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía; m).- Rendir informe anual de su administración a la Junta General; n).- Elaborar el presupuesto anual para los gastos de la Compañía; ñ).- Presentar propuestas de licitación o concurso de ofertas en las que intervenga la Compañía, previa consulta al Presidente Ejecutivo; o).- Adquirir para la Compañía, previa consulta al Presidente Ejecutivo y autorización de la Junta General, derechos, acciones, participaciones de otras Compañías; p).- Contratar y remover trabajadores, así como también personal administrativo y técnico de la Compañía y fijar sus remuneraciones y funciones; q).- Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero y firmar sus respectivos cheques; r).- Cumplir con las leyes pertinentes, con los Estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones, emanadas de la Junta General.- A R T I C U L O -
V I G E S I M O S E P T I M O .- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES .- La Junta General, además, podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la Compañía; en el nombramiento de cada uno de los Gerentes Funcionales se determinarán sus funciones, remuneraciones y duración en el cargo.- Los Gerentes Funcionales no podrán ser representantes legales de la Compañía.- C A P I T U L O S E X T O .- DE LAS SUBROGACIONES .- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- SUBROGACIONES.- En el caso de ausencia de los administradores, éstos serán -



J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

1 subrogados de la siguiente manera: a).- Al Presidente E-
 2 jecutivo, el Gerente General; b).- Al Gerente General, el
 3 Presidente Ejecutivo.- C A P I T U L O S E P T I M O .
 4 DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL .- A R T I C U L O
 5 V I G E S I M O N O V E N O .- UTILIDADES .- Los benefi-
 6 cios netos de la Compañía, que resultaren del ejercicio a-
 7 nual, y luego de haber sido separados de las sumas desig-
 8 nadas a reservas y pago de utilidades a empleados y otras
 9 deducciones, previstas en las leyes especiales, se lleva-
 10 rán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedará
 11 a disposición de la Junta General.- A R T I C U L O
 12 T R I G E S I M O .- RESERVAS .- Para la formación de -
 13 la reserva legal de la Compañía, se separara de las utili-
 14 dades liquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, -
 15 hasta completar, por lo menos, un equivalente al veinte -
 16 por ciento del capital social.- A R T I C U L O T R I
 17 G E S I M O P R I M E R O .- DEL EJERCICIO ECONOMICO .-
 18 El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero
 19 de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada
 20 año, y el Gerente General debe disponer que a esa fecha
 21 se efectúen los inventarios generales, así como, el balan-
 22 ce general y las cuentas de perdidas y ganancias.- C A
 23 P I T U L O O C T A V O .- DE LA DISOLUCION Y LIQUI-
 24 DACION.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N
 25 D O .- DISOLUCION .- La Compañía se disolverá por las si-
 26 guientes razones: a).- Por cumplimiento del término fijado
 27 en el contrato social; b).- Por conclusión de las activida-
 28 des para las que se estableció o la imposibilidad manifies-

ta para cumplir con el fin social; c).- Por pérdidas de -

1 las reservas y de la mitad o más del capital social; -

2 d).- Cuando se una con otra Compañía para formar una nue-

3 va, que le sucederá en sus derechos y obligaciones; e).-

4 Cuando sea absorbida por otra Compañía, que continuará -

5 subsistiendo; f).- Por acuerdo de los socios o de la Junta

6 General; g).- Por traslado del domicilio principal de la

7 Compañía a país extranjero; h).- Por resolución judicial

8 o de la Superintendencia de Compañías, en los casos pre-

9 vistos en la Ley de Compañías; i).- Por quiebra de la Com-

10 pañía; j).- Por cualquier otra causa determinada por la

11 Ley o en el contrato social.- C A P I T U L O N O V E -

12 N O.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U -

13 L O T R I G E S I M O T E R C E R O.- INTERESES -

14 CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la Com-

15 pañía, el Gerente General deberá mantener completamente -

16 separados sus intereses personales de los de la Compañía.-

17 A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O.- PROHIBICION.-

18 El Gerente General no podrá dedicarse, por cuenta propia o

19 de terceros, al mismo genero de comercio que constituye

20 el objeto social de la Compañía, salvo con autorizacion

21 expresa de la Junta General.- A R T I C U L O T R I -

22 G E S I M O Q U I N T O.- RESPONSABILIDAD PENAL.-

23 El Gerente General responderá pecuniariamente por el -

24 desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabili-

25 dad penal a que hubiere lugar.- A R T I C U L O T R I -

26 G E S I M O S E X T O.- LEY DE COMPAÑIAS.- Se entien

27 de incorporadas a los presentes Estatutos todas las dis-



J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

posiciones que sobre compañías limitadas constan en la Ley
 de Compañías.- C L A U S O U L A C U A R T A .- INTEGRA-
 CION DE CAPITAL.- Los socios suscriben íntegramente el
 capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES dividido en
 cuatrocientas participaciones sociales de UN MIL SUCRES
 cada una y pagan de la siguiente manera:- ¹ EL SOCIO PABLO
 SERRANO RODRIGUEZ suscribe dos participaciones sociales
 de UN MIL SUCRES cada una, por las cuáles paga mil -
 sucres, en dinero efectivo; queda debiendo a la Compañía
 la suma de UN MIL SUCRES; ² EL SOCIO MIGUEL DENDARIETA
 MIQUELARENA, suscribe ciento noventa y nueve participa-
 ciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, por las cuá-
 les paga NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES, en
 dinero efectivo; queda debiendo a la Compañía la suma de
 NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- ³ EL SOCIO
 MARCOS ESPINOSA CEVALLOS, suscribe CIENTO NOVENTA Y
 NUEVE PARTICIPACIONES SOCIALES de UN MIL SUCRES cada u-
 na, por las cuáles paga CIENTO CUARENTA MIL SUCRES, median-
 te el aporte de una camioneta tipo cajón, marca Ford, Mo-
 delo mil novecientos setenta y siete, color tomate, motor
 Número VBK- quince mil cuatrocientos setenta y nueve, ma-
 triculado en Pichincha, con placas Número P-cincuenta y
 dos mil seiscientos uno; queda debiendo a la Compañía la
 suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES.- Los socios se
 comprometen a pagar a la Compañía el saldo del capital
 suscrito en el plazo de un año, a partir de la fecha de
 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El socio, Marcos Espinoza

2

199

199

40

Cevallos hace la transferencia de dominio de la camioneta

que él aporta a favor de la Compañía y que se halla arri-

ba especificada.- Todos los socios que forman la Compañía

se hallan conforme con esta transferencia de dominio.- RES

PONSABILIDAD SOLIDARIA .- Los socios: Pablo Serrano Ro-

driguez, Miguel Dendarieta Miquelarena y Marcos Espinoza

Cevallos responden solidariamente frente a la Compañía y

con respecto a terceras personas, por el valor asignado -

a la camioneta aportada.- AVALUO DEL BIEN MUEBLE APOR

TADO.- Los socios que forman la Compañía Avalúan la camio-

netá aportada, en la suma de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES

(S/.140.000,00) valor que constan en la parte correspon-

diente de la integración de capital.- Usted, señor Notario,

se dignara agregar las demás cláusulas de estilo, para la

validéz de esta escritura.- Firmado).- Dr. Teodoro Puertas

Gallegos, Abogado.- Matrícula número mil diez y seis del

Coletio de Abogados de Quito.- D O C U M E N T O H A -

B I L I T A N T E .- C O P I A .- REPUBLICA DEL ECUADOR.-

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLU

CION-NUMERO MIL SETENTA Y SIETE (No. 1.077).- EL SUBSE

CRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-

MERCIO E INTEGRACION.- VISTOS el Decreto Supremo Número -

novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil no

vecientos setenta y uno, reformado por Decreto Supremo

número novecientos-A. de diez de Noviembre de mil novecien

tos setenta y seis, el Acta número mil trescientos cuaren

ta y ocho de Octubre de mil novecientos ochentay uno,

suscrito por el señor Miguel E. Dendarieta Miquelarena,



J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

09

la solicitud y la documentación respectiva; y, EN USO
de las facultades conferidas por el Decreto Supremo nu-
mero setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre
de mil novecientos setenta y cinco y el Decreto Ejecuti-
vo Número doscientos cuarenta y siete (247) de veinti-
siete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- R E -
S U E L V E .- AUTORIZAR al señor Miguel E. Dendarieta
Miquelarena, de nacionalidad española, con vista de inmi-
grante 10-V válida por tiempo indefinido, con Registro
Número 11-1865-16847, residente en el Ecuador en forma
legal, para que invierta con el caracter de inversión
nacional, la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES -
en la constitución de la Compañía " MAIPRAX C. LTDA. ",
tendrá por objeto social: " dedicarse a las siguientes -
actividades: 1.- Importación, distribución, venta y su-
ministros de: a).- Maquinaria, equipos, accesorios y he-
rramientas de corte, así como también, elementos de fija-
ción y medición; b).- Maquinaria, equipos, accesorios y
herramientas para la industria, metal mecánica y para las
industrias procesadoras de materiales naturales y sinté-
ticos; c).- Laboratorios y elementos de laboratorio.- 2.-
Realización de estudios, proyectos, diseños, así como -
también instalación y mantenimiento de equipos industria-
les.- 3.- Asesoramiento y capitalización en procesos di-
dáticos-industriales; 4.- Fabricación de muebles, ele-
mentos modulares y productos integrantes de madera, me-
tales, plásticos y otros materiales y sintéticos; 5.- Im-
portación de materias primas, piezas, elementos y otros

artículos necesarios y complementarios con el objeto social

de la Compañía; 6.- Exportación, distribución y venta de
productos fabricados, elaborados o procesados por la Com
pañía y productos anexos.- La inversión que realiza el se
ñor Miguel A. Dendarieta Miquelarena, por tener el carác
ter de nacional, exerce del derecho a exportar el capital
a invertirse y a transferir las utilidades al exterior.-

C O M U N I Q U E S E .- DADO, en Quito, a nueve de Noviem-

bre de mil novecientos ochenta y uno.- Certifica.- Firma-

do).- Luis Salazar Jaramillo, Subsecretario de Integra-

ción.- ES COPIA.- LO CERTIFICO.- Firmado).- Luis F. Alva-

res H., Director Nacional Administrativo Financiero del

MICEI.- Hasta aquí la minuta que con su documento habili

tante queda elevado a escritura pública con todo su valor

legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se obser-

varon todos los preceptos legales del caso; y leída que -

ha sido esta escritura íntegramente a los comparecientes

por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad

de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- M. Espinoza

C.- C.C. No. 17-0356270-0.- C.Tributaria 1.981.- 068563.-

Firmado).- P. Serrano R.- C.C. No. 17-0223331-1.- Cédula

Tributaria año 1.981.- Número 085460.- Firmado).- Miguel

Dendarieta M.- C.C. No. 170778536-6.- Cédula Tributaria,

año 1.981.- No. 181613.- Firmado).- El Notario, Dr. Jorge

Machado Cevallos.- C O P I A .- BANCO DE LONDRES Y AMERICA

DEL SUR LIMITADO.- Quito, trece de Noviembre de mil novecien

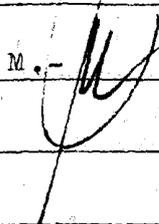
tos ochenta y uno.- Certifico por la presente que el BANCO

DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LTD., ha recibido la suma de

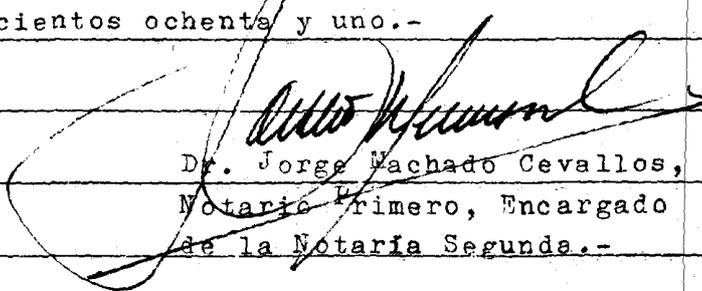


J. Vicente Troya J.
Notaria 2a.

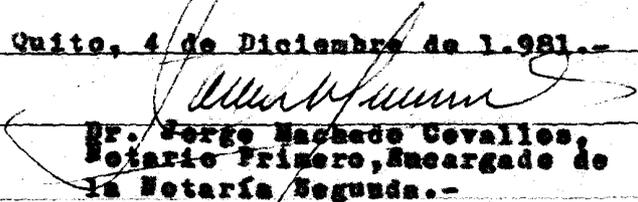
1 CIPEN MIL QUINIENTOS SUCRES (S/ 100.500,00) para ser de-
 2 positado en la cuenta de plazo menor-integración de capi-
 3 tal a nombre de la Cia. en formación denominada " MAIPRAX
 4 COMPAÑIA LIMITADA ", deposito éste que corresponde a las
 5 siguientes personas:
 6 Miguel Dendarieta Miquelarena.- S/ 99.500,00
 7 Pablo Serrano Rodriguez.- " 1.000,00
 8 VALOR TOTAL DEL DEPOSITO.- S/.100.500,00

9 Firmado).- Francisco Carrion S.- Firmado).- Marco Villamar
 10 M.- 
 11
 12

13 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, con-
 14 fiero esta TERCERA copia en Quito, a trece de Noviembre
 15 de mil novecientos ochenta y uno.-

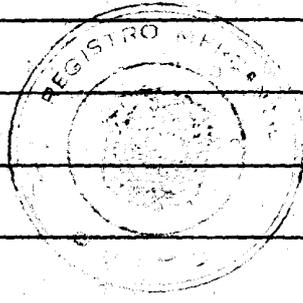
16 
 17 Dr. Jorge Machado Cevallos,
 18 Notario Primero, Encargado
 de la Notaria Segunda.-

19
 20
 21 **R A Z O N E S :-**
 22 Al margen de la matriz de la presente escritura,
 23 tomé nota de lo ordenado por la señora Superintendente de
 24 Compañías, en el Artículo tercero de su Resolución Número
 25 9207, de fecha primera del presente mes y año.-

26 Quito, 4 de Diciembre de 1.981.-
 27 
 28 Dr. Jorge Machado Cevallos,
 Notario Primero, Encargado de
 la Notaria Segunda.-

1 Con esta fecha queda inscrita la "resolución número 81 nueve mil dos
2cientos siete, de la señora Superintendente de Compañías, de 1 de
3Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 1220
4del Registro Mercantil, tomo 112. Queda archivada la segunda copia
5certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
6"MAIPRAX C LTDA.", otorgada el 13 de Noviembre de 1981, ante el No
7terio Segundo, encargado, Dr. Jorge Machado; se da así cumplimiento
8a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de
9conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de
101975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mis
11mo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24073.- Quito, a
12ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28